



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



193

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 22 OCT. 2015

VISTO

El Oficio N° 388-2015GR.APURIMAC/DIRCETUR.DR. de fecha 11 de setiembre del 2015; Resolución Directoral Regional Nro.119-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 20 de agosto del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" les confiere a los gobiernos regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización" que en su Art. 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 10, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nro.001-2011-EF/77, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nro.002-2007-EF/77.15 y la Directiva Nro.002-2012-GR-APURIMAC, que aprueba las "Normas para el Manejo y Otorgamiento del Fondo Para Caja Chica"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan directamente ser programadas; el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 119-GR.APURIMAC/DRADMYF de fecha 20 de agosto del 2015, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, a nombre de la responsable de Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Sr. Mario Aurelio Puma Neyra, por el importe de S/. 20,000.00

Que, con el documento del visto, el Director Regional de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo, solicita modificar la Resolución Directoral Regional N° 119-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF, respecto del Tercer considerando, "para solventar los Gastos de promoción y difusión de las Expresiones Culturales de la Región Apurímac" por "para solventar gastos que se tienen pendientes durante la Ejecución en el periodo 2015 en los componentes siguientes: **Componente I:** Fortalecida Capacidad de la Población en la Valoración de Manifestaciones Culturales, **Componente II:** Adecuada Promoción de las Manifestaciones Culturales con Deportes de Aventura, **Componente III:** Suficiente Información Sistematizada de las Manifestaciones Culturales de la Región Apurímac, **Componente IV:** Fortalecida Capacidad de Personal Institucional en Valoración de la identidad Cultural y Gastos Generales"

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4, literal a) del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N°523-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de junio del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración



193

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, El Tercer Párrafo de los Considerandos de la Resolución Directoral Regional N° 119-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF a partir de la fecha por, para solventar los Gastos de promoción y difusión de las Expresiones Culturales de la Región Apurímac” por “ para solventar gastos que se tienen pendientes durante la Ejecución en el periodo 2015 en los componentes siguientes: **Componente I:** Fortalecida Capacidad de la Población en la Valoración de Manifestaciones Culturales, **Componente II:** Adecuada Promoción de las Manifestaciones Culturales con Deportes de Aventura, **Componente III:** Suficiente Información Sistematizada de las Manifestaciones Culturales de la Región Apurímac, **Componente IV:** Fortalecida Capacidad de Personal Institucional en Valoración de la identidad Cultural y **Gastos Generales.**

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la parte pertinente al Tercer Párrafo de la Resolución Directoral Regional Nro. 119-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 20 de agosto del 2015; que decía “ para solventar los Gastos de promoción y difusión de las Expresiones Culturales de la Región Apurímac”

ARTICULO TERCERO.-DEJAR SUBSISTENTE los demás artículos y extremos de Resolución Directoral Regional Nro. 119-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 20 de agosto del 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
YAPD/A.Adm.